



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CARRIZALES Pedro
Antonio FAU 20131366966 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2026 16:58:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 14 de Abril del 2026

OFICIO N° 001475-2026-IN-SG-PCR

Señora

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidente

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Congresista de la República

Presente.-

Asunto : Se remite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 14303/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 1385-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
b) Informe N° 000824-2026-IN-OGAJ

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, por especial encargo del señor Ministro, y en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual su despacho solicitó la emisión de opinión, respecto del Proyecto de Ley 14303/2025-CR, *“Ley que declara de interés nacional el reconocimiento del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN – EPG), como el “Centro de Pensamiento Estratégico de la República del Perú”.*

Sobre el particular, a través del documento de la referencia b), la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector Interior, cumple con emitir opinión sobre el Proyecto de Ley antes citado; documentación que se adjunta para conocimiento y fines.

Es propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES
Secretario General
Secretaría General
Ministerio del Interior

(PAHC/gll)

Cc.: SG -Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

N° Exp: 2026-0020613

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **PX4N3UN**





Lima, 27 de marzo de 2026

Oficio N° 1385-2025-2026–CDNOIDALCD/CR

Señor
JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior
Presente.-

Asunto: **Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14303-2025-CR**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 14303-2025 - CR, que plantea la **“Ley que declara de interés nacional el reconocimiento del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), como el “Centro de Pensamiento Estratégico de la República del Perú”**

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14303>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2026 14:06:20-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidente
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Cc. Comandancia General de la Policía Nacional del Perú

KPF/ycd



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por CUEVA
OBANDO Luisa Herminia FAU
20131366966 hard
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2026 13:53:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 08 de Abril del 2026

INFORME N° 000824-2026-IN-OGAJ

A : **PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRIZALES**
Secretario General
Secretaría General

DE : **LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : OPINIÓN JURÍDICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 14303/2025-CR, *LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO (CAEN-EPG), COMO EL “CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.*

REFERENCIA: A) OFICIO N° 1385-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
B) MEMORANDO MÚLTIPLE N° 21-2026-IN-SG-PCR
C) MEMORANDO N° 299-2026-IN-VOI
D) MEMORANDO N° 320-2026-IN-VSP

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 27 de marzo de 2026, mediante el documento a) de la referencia, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita al Ministerio del Interior, emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14303/2025-CR, *Ley que declara de interés nacional el reconocimiento del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), como el “Centro de Pensamiento Estratégico de la República del Perú”* (en lo sucesivo, “Proyecto de Ley”).
- 1.2. El 30 de marzo de 2026, mediante el documento b) de la referencia, la Secretaría General del Ministerio del Interior solicita al Viceministerio de Orden Interno y al Viceministerio de Seguridad Pública del mismo ministerio, emitan opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. El 31 de marzo de 2026, mediante el documento c) de la referencia, el Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del mismo ministerio su opinión sobre el Proyecto de Ley.



Firmado digitalmente por MIRANDA
HURTADO Guillermo Julio FAU
20131366966 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 08.04.2026 13:51:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **PX8TYSV**





- 1.4. El 7 de abril de 2026, mediante el documento d) de la referencia, el Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del mismo ministerio su opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1. *Constitución Política del Perú*, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1993 (en adelante, "Constitución").
- 2.2. Ley N° 30220, *Ley Universitaria*, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2014 (en lo sucesivo, "Ley Universitaria").
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1266, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior*, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2016 (en adelante, "LOF del MININTER").
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1267, *Ley de la Policía Nacional del Perú*, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2016 (en lo sucesivo, "Ley de la PNP").
- 2.5. Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, *Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior*, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de octubre de 2019 (en adelante, "TI del ROF del MININTER").
- 2.6. Resolución de Superintendencia N° 95-2024-SUNEDU, *Aprueban el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2024 (en lo sucesivo, "TIA del ROF de la SUNEDU").

III. ANÁLISIS

SITUACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- 3.1. El 23 de marzo de 2026, de acuerdo con la información registrada en el portal institucional del Congreso de la República, el grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107 de la Constitución, presenta el Proyecto de Ley.
- 3.2. El 24 de marzo de 2026, la Oficialía Mayor remite el Proyecto de Ley a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- 3.3. El Proyecto de Ley está conformado por las cuatro disposiciones siguientes:



- a) El artículo 1 propone declarar al Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado como “Centro de Pensamiento Estratégico de la República del Perú”.
- b) El artículo 2 plantea que, el Poder Ejecutivo promueva el fortalecimiento del rol académico, de investigación y de formación del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado en los ámbitos de la defensa, seguridad y desarrollo nacional a través de diversas acciones.
- c) El artículo 3 propone que, la implementación del Proyecto de ley se financie con el presupuesto de las entidades públicas involucradas.
- d) Y, la Única Disposición Complementaria Final plantea que, el Ministerio de Defensa establezca las normas y acciones necesarias para la aplicación del Proyecto de Ley, en un plazo no mayor a treinta días hábiles desde el día siguiente de su publicación como ley.

3.4. En la “Experiencia comparada” de la Exposición de Motivos, el Proyecto de Ley se justifica en lo siguiente:

El CAEN cumple una función singular en la formación de funcionarios civiles y militares, lo que le otorga un rol institucional específico en la generación de doctrina estratégica y en el fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones en el ámbito público

Su trayectoria histórica, especialización temática y vinculación con el Sistema de Defensa Nacional lo posicionan como un espacio académico especializado en la reflexión estratégica del Estado, complementando —y no sustituyendo— el trabajo académico que realizan otras universidades y centros de investigación.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa busca reconocer y visibilizar institucionalmente esta función estratégica, promoviendo su articulación con universidades, centros de investigación y entidades públicas, a fin de fortalecer el análisis estratégico y la formulación de políticas públicas vinculadas al desarrollo, la seguridad y la defensa nacional¹.

ANÁLISIS COMPETENCIAL DE OTROS ÓRGANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

- 3.5. El Viceministerio de Orden Interno se pronuncia a través de su Memorando N° 299-2026-IN-VOI, en el que concluye que, la “materia a regular... no guarda relación con las funciones de los órganos de línea de este Despacho Viceministerial, conforme a lo establecido en los artículos 11°, 92°, 104°, 111° y 118° del [TI del ROF del MININTER]”.
- 3.6. El Viceministerio de Seguridad Pública se pronuncia a través de su Dirección General de Seguridad Ciudadana y su Dirección General de Seguridad Democrática.
 - a) La Dirección General de Seguridad Ciudadana se pronuncia a través de su Equipo Legal, en cuyo Informe N° 50-2026-IN-VSP-DGSC-EL afirma (Punto IV) lo siguiente:

¹ Proyecto de Ley, *Exposición de Motivos*, p. 5.



[L]a Dirección General de Seguridad Ciudadana concluye que el [P]royecto de [L]ey materia de análisis no se encuentra dentro del ámbito de sus competencias, toda vez que su contenido se circunscribe al fortalecimiento de una institución académica del Sector Defensa, orientada al desarrollo del pensamiento estratégico nacional. En consecuencia, el pronunciamiento sustantivo corresponde a dicho sector y no a esta Dirección General.

- b) Y, la Dirección General de Seguridad Democrática se pronuncia a través de su Dirección de Derechos Fundamentales, en cuyo Informe N° 288-2026-IN-VSP-DGSD-DDF concluye (Punto IV.2) lo siguiente:

El referido Proyecto de Ley se circunscribe directamente al ámbito académico y de planificación institucional en materia de defensa, seguridad y desarrollo nacional, careciendo de un nexo jurídico o sustantivo con el marco normativo y los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Por tanto, no se encuentra comprendida dentro del ámbito de funciones y competencias de la Dirección General de Seguridad Democrática ni de sus unidades orgánicas; en consecuencia, esta Dirección no resulta competente para emitir una opinión técnica sobre la mencionada propuesta legislativa.

ANÁLISIS COMPETENCIAL DE ESTA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.7. La Constitución establece, en su artículo 166, que:

La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

- 3.8. Desarrollando dicha disposición constitucional, la Ley de la PNP establece, en el segundo párrafo del artículo III de su Título Preliminar, que la Policía Nacional del Perú tiene las siguientes funciones generales:

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:

1. Garantiza, mantiene y restablece el orden interno y el orden público.
2. Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad.
3. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
4. Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado.
5. Vigila y controla las fronteras.
6. Vela por la protección, promoción, garantía y el respeto del libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
7. Presta servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales.
8. Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.





- 3.9. Por su parte, la LOF del MININTER establece, en su artículo 4, que el Ministerio del Interior tiene las siguientes competencias:

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

- 3.10. Ahora bien, confrontando el Proyecto de Ley con las competencias del Ministerio del Interior y funciones de la Policía Nacional del Perú, se comprueba que no tiene relación con alguna de ellas. Antes bien, teniendo a la vista su artículo 2, se patentiza que tiene relación con una de las finalidades de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Proyecto de Ley	Ley Universitaria
<p>Artículo 2. Encargo al Poder Ejecutivo El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, promueve el fortalecimiento del rol académico, de investigación y de formación del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), en los ámbitos de la defensa, seguridad y desarrollo nacional, disponiendo acciones orientadas a:</p> <p>a) Promover programas de capacitación a funcionarios públicos en labores de investigación y formación especializada, en coordinación con el CAEN-EPG.</p> <p>b) Fomentar la cooperación interinstitucional entre el CAEN-EPG, universidades y centros de investigación públicos y privados, para fortalecer la producción y difusión del conocimiento estratégico.</p> <p>c) Difundir el aporte histórico e institucional del CAEN-EPG al desarrollo del pensamiento estratégico nacional, incluyendo su incorporación en la educación básica regular en los niveles primaria y secundaria.</p> <p>d) Promover la articulación del CAEN-EPG con las instituciones competentes para el fortalecimiento de la doctrina estratégica nacional.</p>	<p>Artículo 13. Finalidad (...) 13.2. <u>La SUNEDU... es responsable de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones facultadas por normativa específica para otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades.</u> Además, la SUNEDU fiscaliza el uso adecuado de los recursos públicos y los beneficios económicos otorgados a las universidades, asegurando que se destinen para fines educativos y para el mejoramiento de la calidad educativa." (...)</p>

- 3.11. Como se observa en el anterior cuadro, el Proyecto de Ley pretende que, el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado implemente estudios en investigación y formación especializada, así como en aporte histórico e institucional. Es decir, pretende que brinde un determinado servicio educativo universitario. Y, de acuerdo a la Ley Universitaria, una de las finalidades de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria es supervisar la calidad del servicio educativo universitario.





3.12. Siendo así, debe considerarse que el TIA del ROF de la SUNEDU establece, en su artículo 19, lo siguiente:

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

(...)

b) Emitir opinión legal sobre los **proyectos de ley** y autógrafas de ley.
(Negritas agregadas)

3.13. En consecuencia, corresponde a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de su Oficina de Asesoría Jurídica, pronunciarse sobre el Proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Sector Interior **NO ES COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN** sobre el Proyecto de Ley N° 14303/2025-CR, *Ley que declara de interés nacional el reconocimiento del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), como el “Centro de Pensamiento Estratégico de la República del Perú”*.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, así como a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

(LHCO/eazf)

